

Oficio JCT-007-IEES-JUB.

Guayaquil, 7 de Mayo del 2024

Doctora
Carmen Corral Ponce de Solines
Vicepresidenta de la Corte Constitucional del Ecuador
Jueza Ponente de la Sentencia No. 36-22-IS/22
Quito.

Asunto: Cumplimiento por parte del IESS de las Sentencias No.36-22-IS/22 y No. 16-18-IN/21 de la Corte Constitucional, favorables al suscrito, que disponen al IESS, adecúe sus actos, para que el suscrito reciba por pensión jubilar el equivalente al 75% del promedio de salarios, a partir del 4 de mayo del 2021. (Presidente y Miembros del Consejo Directivo del IESS, también cuentan al interior, con el respaldo de la Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con memorando Nro. IESS-PG 2021-1318-M del 27 de octubre del del 2021 y con Resolución C.D. 641 de anterior Consejo Directivo.)

suscrito: Economista Jorge Colón Tinoco Márquez con C.I. 0701426173.

Muy Distinguida Doctora Carmen Corral:

Los Miembros del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuentan con todos los respaldos jurídicos, para que cumplan con lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, que les dio un plazo de 180 días para que adecuen sus actos.

Deben cumplir con la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 36-22-IS/22 y acumulados, que abarca a la Sentencia Nro. 16-18-IN/21; donde se solicita el pago de la pensión jubilar mensual a los jubilados del IESS, según lo que indica la Corte Constitucional y las leyes del Ecuador.

Al Doctor Eduardo Peña Hurtado, actual Presidente del Consejo Directivo del IESS, le hice llegar mi requerimiento con Oficio No. IESS-GDG-2024-1433-E, el día 23 de Enero del 2023, que lo ingresé por Gestión Documental en Guayaquil.

Usted, doctora Carmen Corral, además de su altísimo cargo de Vicepresidenta de la Corte Constitucional del Ecuador, goza de gran reconocimiento profesional en su especialidad jurídica de Seguridad Social y Derecho Laboral.

Una noticia en la portada de diario "El Universo" del día jueves 2 de mayo del 2024 cuyo titular dice: "El IESS lleva 3 directores en 5 meses" hace que le escriba, y que le pida a usted, que llame la atención a los Miembros del Consejo Directivo del IESS, que cumplan con la Sentencia Nro. 36-22-IS/22 y acumulados, cuya Jueza Ponente fue usted; y que asignen mi caso al venidero Director General del IESS, para que ya se solucione.

El cumplimiento de la Sentencia Nro.36-22-IS/22 significará para mí y para otros trabajadores de altos cargos con altos sueldos y con altos aportes al IESS, que recibamos por pensión jubilar, lo proporcional a los sueldos y aportes al IESS, que generamos durante nuestra vida laboral activa.

Lo legalmente vigente hoy, para recibir la Pensión Jubilar mensual, son:

*60 años de edad,

*30 años de aportes al IESS, (y se recibirá:)

*El 75% del sueldo promedio, que se ganó en los mejores 5 años de aportes al IESS.

Mi jubilación por vejez, mediante Acuerdo # 2021-2267298 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se resume así:

Promedio de los 5 mejores años: USD. 3.732,11

Coeficiente Aprobado: 0,75

Renta calculada: USD. 2.799,08

Fuente: IESS (Anexo 1)

La principal variable para la pensión jubilar es, el promedio de los mejores sueldos o salarios de los años activos, trabajados y aportados al IESS, durante los años de labores.

... y retornando al **Anexo 1**, que así se lee:

Promedio de Remuneración: USD. 3.732, 11;

Coficiente: 0,75 = Renta Mensual de USD. 2.799,08

(y luego, a la mitad del texto, se lee):

Se aprueba: "conceder" la jubilación por vejez de USD. 1.800,00 ???????

Y aquí viene el error de los funcionarios que diseñaron los "cálculos"

Como que mi sueldo promedio fuera USD 2.400 que al multiplicarlo por el coeficiente de 0,75 me toca USD 1.800. (Cuando el mismo IESS está citando que mí promedio de remuneración ha sido USD. 3.732,11)

Solicito, se modifique mi tabla de valores mínimos y máximos para que pueda recibir lo que legalmente me corresponde.

El pago de mi pensión jubilar mensual a partir del 4 de mayo del 2021 es USD. 2.799,08 (Monto calculado por el mismo IESS).

USD 2.799,08	100,00%	renta mensual que me corresponde
USD 1.800,00	64,30%	renta mensual que me están pagando
USD 999,08	35,70%	renta mensual (saldo) que el IESS me adeuda <u>de cada mes</u>

Pido se me pague por pensión jubilar mensual lo solicitado, pues el monto de la jubilación debe tener concordancia con el ingreso que se tenía cuando se era trabajador activo.

(además, recordar que hasta el año completo de 1.999 fue la época de moneda sucres. (Tuve rango de Gerente en dos instituciones bancarias, con altos aportes al less; en la época de la moneda sucres) (total global: 30 años de aportes al IESS).

En este momento, está vigente: “el promedio de los 5 mejores años aportados”; las Autoridades del IESS pudieron haber dicho “el promedio de los 10 mejores años, aportados”, ó “el promedio de los 15 mejores años, aportados, ó “el promedio de los 20 mejores años, aportados”...; pero siempre la principal variable es “el promedio de los mejores sueldos sobre los cuales aportas” y así dice la normativa aprobada, para jubilarse.

Pero, para decepción mía, después de varias cartas enviadas al Consejo Directivo antecesor, nos llama y se identifica como José Martínez Dobronsky, alto funcionario de la Casa Matriz del IESS en Quito y dice que ellos(los funcionarios) interpretan el monto del fondo jubilar así:

4.5 veces por el salario básico (?)

El salario básico era de USD 400 a la fecha que yo me jubilé, entonces el “cálculo” de los funcionarios del IESS fue así:

$$4.5 \text{ por USD } 400 = \text{USD } 1.800$$

La variable “salario Básico” **no** debe considerarse para calcular el monto de la pensión jubilar; es incorrecto que los funcionarios del IESS, continúen usando la variable del “salario básico”.

Posiblemente se la usó (la fórmula del salario básico) en el año 2.000 cuando en el Ecuador nos dolarizamos; y, pasamos de moneda sucre a moneda dólar.

(Los funcionarios del IESS no son Jueces de la Corte Constitucional, tampoco son Legisladores para que “interpreten” las Disposiciones de Autoridades)

Porqué se utiliza la fórmula del “Salario Básico” para establecer la Pensión Jubilar??

Ese cálculo no es aplicable **para establecer la pensión jubilar de afiliados que durante 30 años hemos laborado y aportado al IESS, sobre nuestros sueldos y salarios que son más altos que el salario básico; lo correcto es usar el promedio de los sueldos y salarios.**

(El salario básico debe ser el mínimo a pagar a un jubilado y no usar esa cifra para “factor multiplicador”)

La Corte Constitucional del Ecuador, con sentencias No. No. 16-18-IN/21 fechada en 28 de abril del 2021, y No.36-22-IS/22 de 13 del octubre del 2022 **dispuso que el IESS en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos, para que los jubilados recibamos por pensión jubilar mensual, lo equivalente al 75% del promedio de ingresos**

El IESS me debe pagar por pensión jubilar mensual el monto de USD.2.279,08 (que corresponde al 75% del promedio de sueldos aportados) pues el monto de la jubilación debe tener concordancia con el ingreso que se tenía cuando se era trabajador activo.

Ese comportamiento descomedido de los funcionarios del IESS ante sus superiores, ha generado que gente como yo, recibamos USD. 1.800 como que ese monto, fuese mi 75% del promedio de mis sueldos y salarios.

(además, recordar que hasta el año completo de 1.999 fue la época de moneda sucres. (Tuve rango de Gerente en dos instituciones bancarias, con altos aportes al IESS; en la época de la moneda sucres) (total global: 30 años de aportes al IESS).

Al valor arriba citado, le restaré todos los meses el dividendo mensual que cancelo (de manera particular) al BIESS-IESS por USD. 1.104,96 por mi departamento, donde resido, que lo compré con financiamiento del BIESS-IESS.

Y el "cálculo" desde el momento de mi jubilación fue el siguiente:

Renta "calculada" por los funcionarios:	USD. 1.800,00
- <u>Dividendo al BIESS-IESS</u>	<u>USD. 1.104,96</u>
Valor neto mensual:	USD. 695,88 (Anexo 2)

Y, por muchos meses he recibido una renta mensual neta de USD 695,88

El actual Presidente del Consejo Directivo del IESS, Doctor Eduardo Peña Hurtado, públicamente ha dicho: “la propuesta es hacerlo progresivamente durante por lo menos 15 años ” y también: “La fórmula polinómica es 78% de su mejor ingreso de sus mejores años y tomando en cuenta el número de aportaciones que tuvo,...” (Diario “El Universo, 9 de enero del 2024) (anexo 3)

“...hacerlo progresivamente durante por lo menos 15 años”, que la pensión se calcule con los mejores años de sueldo; ya que la pensión de jubilación debe ser PROPORCIONAL al monto de sueldos y salarios; además, no se ha mencionado que se calcule en base al salario básico, sin embargo, los funcionarios continúan utilizando la fórmula del “salario básico”, porque así ellos “lo interpretan”; en mi caso, se usó la fórmula del salario básico y no se utilizó el 75% del promedio de sueldos, y lo demuestro:

El ex Presidente Guillermo Lasso, subió el salario mínimo de USD 400 a USD 450

4,5 veces por el salario básico

$4,5 \times \text{USD } 450 = \text{USD } 2.025$

Renta “actual” “calculada”:	USD. 2.025,00
- <u>Dividendo al BIESS-IESS</u>	USD. 1.104,96
Valor neto mensual:	USD. 920,04 (Anexo 4)

Y así se ha continuado, donde se usa un factor y se lo multiplica por el “salario básico” y no se toma en cuenta al promedio de sueldos, para calcular el fondo jubilar inicial.

Y “la gota que derrama el vaso”, es que me llega el último Rol de Pensión electrónico y en el rubro Ingresos, donde en la última línea dice: “Reajuste Pensión Sentencia Nro. 36-22-IS/22” dice “0” (cero). (Anexo 5)

Pido se me pague por pensión jubilar mensual lo solicitado, pues el monto de la jubilación debe tener concordancia con el ingreso que se tenía cuando se era trabajador activo.

En mi caso, Jorge C. Tinoco Márquez con c.i. 0701426173, los funcionarios del IESS, no acataron en el año 2021, la disposición de la Corte Constitucional donde se ordenó pagar por concepto de pensión jubilar el 75% del promedio de sueldos y salarios, que calculó el mismo IESS:

Promedio de los 5 mejores años: USD. 3.732,11

Coficiente Aprobado: 0,75 = Renta calculada: USD. 2.799,08

Y los Funcionarios del IESS, utilizaron directamente la fórmula: 4.5 por salario básico

Como el salario básico era USD 400 a la fecha que me jubilé,

“calcularon así”: 4.5 x 400 = Renta calculada: USD. 1.800,00

Respuesta: USD 2.799,08 - USD 1.800,00 = USD 999,08

Y los funcionarios del IESS del año 2021, me han perjudicado con USD. 999,08 por cada mes que transcurre desde la fecha que me jubilé hasta el día de hoy.

Ese valor habría abonado mi deuda hipotecaria con el mismo BIESS-IESS; hoy, adicional a inconvenientes con mi salud, tengo dos deudas formales. Pido que instruya que me devuelvan ese monto acumulado (son ya 36 meses desde mayo 2021 hasta hoy, por USD. 999,09 por mes) y cancelaré esas deudas formales más allá del IESS.

“El comportamiento humano fluye de tres fuentes principales:
deseo, emoción y conocimiento”.
(Platón)

Mi historia laboral se inicia en diciembre 1980 cuando ingreso al Banco del Pacifico, con 19 años de edad y con aportes al IESS desde enero de 1981, era época de la moneda sucre y siempre tuve trabajos formales, con pagos de aportes mensuales al IESS y responsabilidades a nivel gerencial. (tuve rango de Gerente en dos Instituciones Bancarias). A partir del año 2.000, ya con moneda dólar; laboré mayormente en el sector público y me destacué como Representante Legal de empresas, como Coordinador General Financiero-Administrativo en Ministerio y también como Asesor de Ministro de Estado.

Pido que se modifique el rol de pensiones electrónico ya que donde se escribe "renta mensual USD 1.800" se debe escribir "renta mensual USD. 2.799,08" ese cambio nos llevará al resultado positivo esperado.

Solicito, se modifique mi tabla de valores mínimos y máximos para que pueda recibir lo que legalmente me corresponde; hoy tengo una parálisis facial con complicaciones en mi ojo derecho, oído derecho y mis labios aún no están "alineados"; por lo que debo tener una vejez paralela a mi alta actividad y altos aportes al IESS que realicé cuando era activo, y esa proporcionalidad económica debo mantenerla en mi jubilación.

"No hay Dios más grande que la Verdad"

(Mahatma Gandhi)

Resumen puntual de mis requerimientos:

1.- Que se me pague de hoy en adelante, **lo equivalente al 75% del promedio de ingresos** de los cinco (5) años de mejores sueldos y salarios, sobre los cuales he aportado al IESS ya que a partir del 4 de mayo del 2021 la **Corte Constitucional del Ecuador**, con sentencias Nro. 36-22-IS/22 y Nro. 16-18-IN/21, **dispuso que el IESS en un plazo de ciento ochenta días, adecúe sus actos.**

2.- Que se me reconozcan los valores no pagados por el IESS a este servidor, desde el 4 de mayo del 2021 hasta este mes de mayo de 2024.

"lo que es deseable y correcto
nunca es imposible".

(Henry Ford)

Agradeceré, disponga a los Miembros del Consejo Directivo del IESS, que cumplan con las Sentencias de la Corte Constitucional del Ecuador.

Atentamente,

Econ. **Jorge C. Tinoco Márquez**, MBA

C. I. 0701426173

e-mail: jorgectinoco@gmail.com

teléfono: 0999 443572

@tinocojorgec

SECRETARIA REGIONAL OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	
Recibido el	3 MAY 2024 a las 11:20
Por:	<i>[Firma]</i>
Anexos:	<i>[Firma]</i>
Firma	